JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2017-00552.
Demandante: Corporación Foro Ciudadano.
Demandada: Copropiedad Parque Central Bavaria Manzana Dos – PH.

En atención al memorial radicado por el apoderado de la entidad ejecutante, en el que solicita «*se [le] acla[re] a la apoderada de la [demandada] que ni la obligación está paga ni los intereses de mora han dejado de correr*» y, que se «*le requiera […] para que continúe consignando el valor de las cuotas embargadas […] aplicando la imputación al pagro prevista en el artículo 1653 del C.C.*» se le pone de presente al memorialista, que:

1. Mediante providencia de 14 de enero de 2020 se le señaló al extremo demandante que para resolver sobre la terminación del proceso por el pago total de la obligación debe «*aportar "la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado"*», desde luego, teniendo en cuenta las sumas ordenadas en el mandamiento de pago.

2. Si lo que el extremo ejecutante pretende es que se amplíe el límite de las cautelas ordenadas, bien puede presentar la actualización de la liquidación de la obligación en la que se refleje la imputación de la totalidad de los pagos efectuados por la parte demandada a efecto de determinar el saldo insoluto para adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Notifiquese,

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **28 de septiembre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 043**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds